



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 140-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de abril de 2023.

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N°075-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de marzo de 2023, y el Acuerdo de Comisión Organizadora adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2023-UNIFSLB/CO/P/SG de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó la Conformación de Comisiones para la Elaboración y Revisión de Plan de Estudio de las nuevas carreras a apertura en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley 27444, **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En este contexto, la administración puede ejercer su potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Así, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 018-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de abril de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por **Unanimidad** acordó: Rectificar la Resolución de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 140-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de abril de 2023.

Comisión Organizadora N° 075-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de marzo de 2023, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la rectificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 075-2023-UNIFSLB/CO de fecha 03 de marzo de 2023, tal como se detalla

DICE:

APROBAR la Conformación de Comisiones para la Elaboración y Revisión de los planes de Estudio de las nuevas carreras a apertura se en la UNIFSLB (...).

DEBE DECIR:

APROBAR la Conformación de Comisiones para la Elaboración y Revisión del Plan de Estudio de las nuevas Carreras Profesionales ha apertura en la UNIFSLB, tal como se detalla:

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO:

- ☒ Dra. Giovana Araseli Flores Turpo
- ☒ Dra. Anita Maribel Valladolid Benavides
- ☒ Dra. Lila Ramírez Zumaeta
- ☒ Mg. Orlando Hernández Hernández

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA EN LA ESPECIALIDAD DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA:

- ☒ Mg. Guido Ayay Arista
- ☒ Mg. Jorge Bautista Núñez

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ENFERMERIA:

- ☒ Dr. Carlos Alberto Canelo Dávila
- ☒ Dr. Romel Iván Guerreño Guevara
- ☒ Mg. Jorge Hilario Guzmán Bautista

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRICOLA:

- ☒ Dr. Jorge Antonio Malca Florindes
- ☒ Mg. Marco Antonio Aguirre Camacho
- ☒ Mg. María Silvia Villa Santillán
- ☒ Mg. Guzman Saucedo Bautista



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 140-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de abril de 2023.

ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA:

- ☞ Dr. José Alberto Carlos Ramos
- ☞ Mg. Lizbeth Maribel Córdova Rojas
- ☞ Mg. Euclides Ticona Chayña



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

